

2.3.7 Artículo IV

Artículo IV

La suscripción por Panamá del presente Protocolo, no producirá efecto alguno en sus relaciones económicas y comerciales con las otras Partes, en las materias a que se refiere dicho instrumento, mientras aquel país y los restantes Estados Signatarios, no establezcan, en cada caso, los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de Panamá en el proceso centroamericano de integración económica y los términos de su aprobación y vigencia.

Las disposiciones transitorias I, II y III anteriores no se aplicarán a la República de Panamá, en tanto dicho Estado no sea Parte del Tratado General de Integración Económica y del presente Protocolo.

2.3.8 Interpretación del artículo IV

2.3.8.1. Protocolo de incorporación de Panamá. Para consultar la jurisprudencia relacionada con la incorporación de Panamá al Subsistema Económico, véase la sección relativa al protocolo que regula esta materia.⁵⁹

⁵⁹V. Sección 3.1.